

**Fallo**

La Directiva 79/1072/CEE del Consejo, de 6 de diciembre de 1979, Octava Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Modalidades de devolución del Impuesto sobre el valor añadido a los sujetos pasivos no establecidos en el interior del país se opone a una normativa de un Estado miembro en virtud de la cual, para ejercer su derecho a la devolución del impuesto sobre el valor añadido, los sujetos pasivos están sujetos a una obligación general de aportar la prueba del pago de dicho impuesto.

<sup>(1)</sup> DO C 145 de 25.4.2016.

---

**Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 22 de junio de 2016 (petición de decisión prejudicial planteada por la Court of Appeal — Irlanda) — M. H./M. H.**

(Asunto C-173/16) <sup>(1)</sup>

(Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Inexistencia de duda razonable — Competencia judicial en materia matrimonial — Reglamento (CE) n.º 2201/2003 — Artículo 16, apartado 1, letra a) — Determinación del momento en que se inicia un procedimiento — Concepto de «momento en que se [presenta ante un órgano jurisdiccional] el escrito de demanda o documento equivalente»)

(2016/C 343/28)

Lengua de procedimiento: inglés

**Órgano jurisdiccional remitente**

Court of Appeal

**Partes en el procedimiento principal**

Demandante: M. H.

Demandada: M. H.

**Fallo**

El artículo 16, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1347/2000, debe interpretarse en el sentido de que el «momento en que se [presenta ante un órgano jurisdiccional] el escrito de demanda o documento equivalente», con arreglo a dicha disposición, es el momento en que dicha presentación tiene lugar ante el órgano judicial de que se trate, aun cuando la misma no inicie por sí misma, de manera inmediata, el procedimiento según el Derecho nacional.

<sup>(1)</sup> DO C 211 de 13.6.2016.

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Münster (Alemania) el 26 de abril de 2016 — X/Finanzamt I**

(Asunto C-238/16)

(2016/C 343/29)

Lengua de procedimiento: alemán

**Órgano jurisdiccional remitente**

Finanzgericht Münster

**Partes en el procedimiento principal**

Demandante: X

Demandada: Finanzamt I